

# UNIÓN EUROPEA

## ACUERDO DE DELEGACIÓN

DCI- ALA/2015/366-863

(en lo sucesivo, «el acuerdo»)

La Unión Europea, representada por la Comisión Europea, en lo sucesivo, el «**Órgano de Contratación**», por una parte, y

La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), con sede en Avda. Reyes Católicos, 4, 28040, Madrid, España, en lo sucesivo, «**la organización**»

por otra parte, han convenido en lo siguiente:

### CONDICIONES PARTICULARES

#### Cláusula 1 — Objeto

- 1.1 El presente acuerdo define las actividades confiadas a la organización para la ejecución de la acción “Fomento del empleo juvenil y prevención de la migración”, tal y como esta se describe en el anexo I (en lo sucesivo, «la acción»), que consisten en tareas de ejecución presupuestaria, pudiendo también incluir otras tareas claramente identificadas. El presente acuerdo establece las normas para su aplicación y para el pago de la contribución de la UE, y define las relaciones entre la organización y el Órgano de Contratación.
- 1.2 El presente acuerdo está constituido por las presentes Condiciones Particulares (en lo sucesivo, «las Condiciones Particulares») y sus anexos.
- 1.3
  - a) En la realización de las actividades, la organización aplicará sus propios sistemas de contabilidad y control interno, así como las normas y los procedimientos aplicables a una auditoría externa independiente que hayan sido validados en la evaluación por pilares *ex ante*. En caso de que la evaluación por pilares suscite algunas reservas, la organización deberá atenerse a las medidas *ad hoc* contempladas en el artículo 7.
  - b) La organización aplicará sus propias normas en materia de concesión de subvenciones, validadas en el marco de la evaluación por pilares *ex ante* y sus propios procedimientos de adjudicación de contratos, validados en el marco de la evaluación por pilares *ex ante*.
  - c) La organización llevará a cabo las actividades que deban ejecutarse en virtud del acuerdo de conformidad con los principios de buena gestión financiera, transparencia y no discriminación, aplicando sus reglamentos y normas ya validados.
  - d) La organización es libre de utilizar cualesquiera reglamentos o normas que no hayan sido sometidos a la evaluación por pilares *ex ante* en la medida en que dichos reglamentos o normas no entren en conflicto con las disposiciones del presente acuerdo.
- 1.4 La acción es una acción con pluralidad de donantes<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Por «acción con pluralidad de donantes» se entiende cualquier acción en la que los fondos de la Unión se combinan con los de al menos otro donante, incluidos los casos en que la organización y la UE son los únicos donantes. Una cofinanciación paralela no se considera acción con pluralidad de donantes.

- 1.5 El presente acuerdo está sujeto a las disposiciones del Acuerdo Marco Administrativo entre la Comisión Europea y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo-AECID para acciones administradas por AECID y financiadas o cofinanciadas por la Unión Europea (la “UE”) de noviembre de 2015.
- 1.6 La acción es una acción exterior de la UE<sup>2</sup>.
- 1.7 En el marco del presente Acuerdo, la organización podrá delegar actividades en terceros. Los subdelegados son: la Municipalidad de Comayagua y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

## **Cláusula 2 — Entrada en vigor, período de ejecución, período de aplicación y plazo de contratación**

### Entrada en vigor

- 2.1 El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar.

### Período de ejecución

- 2.2 El período de ejecución del presente acuerdo comenzará en la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2.1. El final del período de ejecución será la fecha de finalización a que se refiere la cláusula 13.5 del Anexo II.

### Período de aplicación

- 2.3 El período de aplicación del acuerdo (en lo sucesivo, «el período de aplicación») comenzará: el 1 de diciembre del año 2015.
- 2.4 El período de aplicación del presente acuerdo según lo establecido en el anexo I abarcará 52 meses. En casos debidamente justificados, cualquiera de las Partes podrá solicitar una prórroga del período de aplicación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11 del anexo II.

### Plazo de contratación

- 2.5. La organización o los subdelegados firmarán los contratos y contratos de subvención individuales que tengan por objeto la ejecución del presente acuerdo a más tardar 52 meses siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo.

## **Cláusula 3 — Financiación de la acción**

- 3.1 El coste total de la acción<sup>3</sup> se cifra en 2.200.000 EUR. El Órgano de Contratación se compromete a aportar una contribución de la UE<sup>4</sup> por un importe máximo de 2.000.000 EUR, suponiendo el 90,9% del coste total. El importe definitivo se determinará de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 15 a 18 del anexo II.

### **3.2 Remuneración**

La remuneración que el Órgano de Contratación pagará a la organización (o los subdelegados) por la ejecución de las actividades encomendadas en virtud del presente acuerdo será del 5,8 % del importe final del gasto aceptado de la acción.

- 3.3 No se adeudarán los intereses generados por la prefinanciación.
- 3.4 En el anexo III podrá incluirse una reserva para imprevistos o posibles fluctuaciones de los tipos de cambio que no excedan el 5 % del gasto aceptable a fin de cubrir cualquier ajuste que se considere necesario a raíz de algún cambio imprevisible en las circunstancias sobre el terreno. Dicha reserva solo podrá utilizarse con la

---

<sup>2</sup> Las acciones exteriores de la UE son las llevadas a cabo en el marco de los siguientes instrumentos: FED, ICD, IEV, IAP II, ICSN, IEP, IA, IFPDDH (y sus predecesores).

<sup>3</sup> Este importe se consigna únicamente a título indicativo. Se trata de una estimación y su evolución no condiciona la contribución de la UE.

<sup>4</sup> Si es el Fondo Europeo de Desarrollo quien financia la contribución, las menciones a la contribución de la UE deberán entenderse como referidas a la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo.

autorización previa por escrito del Órgano de Contratación, previa petición debidamente justificada de la organización.

#### **Cláusula 4 — Informes descriptivos y financieros, y formas de pago**

- 4.1 Los pagos se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del anexo II. Se aplicarán los siguientes importes, siempre a reserva de las disposiciones del anexo II:

|                                          |             |
|------------------------------------------|-------------|
| Primer tramo de la prefinanciación.....  | 300.000 EUR |
| Segundo tramo de la prefinanciación..... | 500.000 EUR |
| Tercer tramo de la prefinanciación.....  | 500.000 EUR |
| Cuarto tramo de la prefinanciación.....  | 680.000 EUR |
| Pago final previsto.....                 | 20.000 EUR  |

#### **Cláusula 5 — Lengua de comunicación y contactos**

- 5.1 Todas las comunicaciones al Órgano de Contratación con relación al acuerdo, incluidos los informes a que se refiere la cláusula 3 del anexo II, deberán redactarse en español. Cuando el Órgano de Contratación lo solicite, estos deberán ir acompañados de una traducción o de un resumen en inglés o francés, cuando la lengua del acuerdo no sea una de estas lenguas.
- 5.2 Cualquier comunicación relativa al acuerdo se realizará por escrito, indicará el número o denominación de la acción y se remitirá a las direcciones que figuran a continuación.
- 5.3 Cualquier comunicación relativa al acuerdo, incluidas las solicitudes de pago y los informes anexos, así como las solicitudes de cambio de cuenta bancaria, deberán enviarse a:

##### Para el Órgano de Contratación

Delegación de la Unión Europea en Nicaragua

A la atención de Sección Finanzas y Contratos

Apartado Postal 2654 Del Colegio Teresiano, 1 cuadra al Este

Managua, Nicaragua

Las copias de los citados documentos, así como cualquier otra correspondencia, deberá remitirse a la siguiente dirección:

Delegación de la Unión Europea en Honduras

A la atención del Embajador Ketil Karlsen, Embajador, Jefe de Delegación

Colonia Altos del Guijarro Sur

4ta. Avenida. 2da Calle,

Tegucigalpa, Honduras C.A.

##### Para la organización

Embajada de España en Honduras

A la atención de AECID

Colonia Palmira, Calle República de Colombia Número 2329,

Tegucigalpa, Honduras.

- 5.4 El correo ordinario se considerará recibido en la fecha de su registro oficial en la dirección mencionada anteriormente.
- 5.5 El punto de contacto dentro de la organización, facultado para cooperar directamente con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) a fin de facilitar las actividades operativas de esta última, será: la Jefa Adjunta del Departamento de Gestión Económica, Financiera y Presupuestaria de la AECID, Laura M<sup>a</sup> Iglesias Gómez, [laura.iglesias@aecid.es](mailto:laura.iglesias@aecid.es)
- 5.6 Todas las comunicaciones al Órgano de Contratación relativas a la base de datos central de exclusión deberán ser dirigidas por la organización: Jefa Adjunta del Departamento de Gestión Económica, Financiera y Presupuestaria Laura M<sup>a</sup> Iglesias Gómez, [laura.iglesias@aecid.es](mailto:laura.iglesias@aecid.es)

#### **Cláusula 6 — Anexos**

- 6.1 Se adjuntan a las presentes Condiciones Particulares los siguientes documentos, que forman parte integrante del acuerdo:

Anexo I: Descripción de la acción (incluido el marco lógico del proyecto)

Anexo II: Condiciones Generales aplicables a los acuerdos de subvención o de delegación EP (la parte III relativa a los convenios de subvención EP no es de aplicación)

Anexo III: Presupuesto de la acción

Anexo IV: Ficha de Identificación Financiera

Anexo V: Modelo de solicitud de pago

Anexo VI: Plan de comunicación y visibilidad<sup>5</sup>

Anexo VII: Modelo de declaración de fiabilidad

Anexo VIII: Documentación Técnica

- 6.2. En caso de conflicto entre las presentes Condiciones Particulares y los anexos, prevalecerán las disposiciones de las Condiciones Particulares. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo II (Condiciones Generales) y las disposiciones de los demás anexos, prevalecerán las disposiciones del anexo II.

#### **Cláusula 7 — Otras condiciones específicas aplicables a la acción**

- 7.1.- El IVA, los impuestos, los derechos y las cargas no son elegibles para las actividades descritas en el anexo I.

---

<sup>5</sup> En el plan de comunicación y visibilidad se describen las medidas adoptadas para dar a conocer que la acción está financiada por la UE.  
Mayo de 2015  
Condiciones Particulares del acuerdo de Delegación

Hecho en Tegucigalpa en tres originales en lengua española, dos para el Órgano de Contratación y uno para la organización.

**Por la organización**

Nombre Gonzalo Robles Orozco  
Cargo Director General de la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo (AECID)

P.D ( Resolución de 2 de Julio de 2009, BOE número 183 de 30 de Julio), el Director de la AECID

P.S ( Acuerdo del Consejo Rector de la AECID de 12 Julio de 2013), el Vicepresidente del Consejo Rector de la AECID

Firma

Por delegación de firma

(Resolución de 2 de julio de 2009, BOE núm. 183 de 30 de julio),

El Coordinador General de la OTC de Honduras

Miguel González Gullón

Fecha

**Por el Órgano de Contratación**

Nombre Ketil Karlsen  
Cargo Jefe de Delegación



19.11.2015

Firma



Fecha

19-11-2015